



Creación y disgregación de los grandes estados venezolanos (1881-1899)*

Hancer González Sierralta**

Resumen:

El artículo examina el proceso transformador del territorio que conllevó al establecimiento de grandes unidades político-administrativas a finales del siglo XIX en el país, con la promulgación de la Constitución de 1881, producto de las ideas centralizadoras del poder de Antonio Guzmán Blanco. Nos encargaremos de estudiar la integración, los conflictos producto de la unión, y la separación del territorio de los grandes estados, enfocados principalmente en la discusión nacional que se generó desde la capital de la República, Caracas. El trabajo se sustenta en fuentes hemerográficas de la época que reposan en la Biblioteca Febres Cordero de Mérida y documentación manuscrita del Archivo Histórico de la Asamblea Nacional de la ciudad de Caracas, además de las Leyes y Decretos de Venezuela, entre otras.

Palabras clave: Administración territorial, guzmancismo, grandes estados, siglo XIX.

Abstract:

The article examines the transformative process of the territory that led to the establishment of large political and administrative units in the late nineteenth century in the country, with the promulgation of the Constitution of 1881, due to the centralizing ideas of Antonio Guzmán Blanco units. We will study the integration process, product of the union conflicts, and the separation of the territory of the large states focused primarily on the national discussion that was generated from the capital of the Republic, Caracas. The work is based on newspaper sources of the time resting in Mérida Febres Cordero Library and handwritten documents of the Historical Archive of the National Assembly in Caracas, besides the Acts and Decrees of Venezuela, among others.

Key words: Territorial administration, guzmancism, states grand's, 19th century.

* Artículo terminado en junio de 2013. Entregado para su evaluación en agosto de 2013 y aprobado para su publicación en septiembre de 2013.

** Licenciado en Historia por la Universidad de Los Andes (2007), Venezuela. Magister en Historia de Venezuela por la Universidad Católica Andrés Bello (2011). Candidato a Doctor (UCAB). Investigador asociado del Centro Nacional de Historia. Forma parte del Consejo Editorial de la revista Nuestro Sur. PEII-ONCTI nivel A-1. Correo electrónico: hancerjuantercero@gmail.com.

1. Introducción

Antonio Guzmán Blanco gobernó el país entre 1870 y 1888 y como es conocido será uno de los mandatarios más polémicos e importantes del siglo XIX, debido, entre otras cuestiones, por crear las condiciones que permitirían adelantar en el afianzamiento del Estado nacional liberal al iniciar y practicar medidas destinadas a la modernización y la centralización política y fiscal del país. La historiografía sobre el extenso período de gobierno del Autócrata Civilizador es profunda y variada, pero quedan algunos temas por estudiar, como por ejemplo la organización y el funcionamiento del sistema político-administrativo, una de sus principales preocupaciones, ya que buscó en ello el afianzamiento de su poder.

Para los efectos de esta investigación nos interesa fundamentalmente conocer la integración de los nueve, -posteriormente ocho-, grandes estados, a partir de 1881; las tensiones producto de la unificación, presentes con más ahínco en la medida en que se plantean los cambios constitucionales entre los años 1889 y 1893; y la desintegración definitiva, que se delinea desde 1898 cuando en todo el país se hace patente el descontento por los resultados de la organización territorial iniciada por el presidente Antonio Guzmán Blanco.

2. Reducción de las entidades. Una idea del Ilustre Americano

El Ilustre Americano retirado de la escena pública desde el 20 de febrero de 1877 deja como sucesor a Francisco Linares Alcántara, su gobierno duró dieciocho meses y es conocido principalmente por su reacción antiguzmancista. A pesar de su muerte, la oposición la continuará la Asamblea Nacional Constituyente de 1878, al decretarse la demolición de las estatuas de Guzmán y la revalidación de la Carta Magna de 1864. La corporación, para solucionar el problema de la sucesión presidencial nombró a Gregorio Varela como primer designado y encargado del Poder Ejecutivo.

Convocar a un Congreso de Plenipotenciarios de los veinte estados era la propuesta de Guzmán Blanco para superar lo que consideraba una crisis nacional con el propósito de discutir sobre la

viabilidad de la Constitución; además, pensaba necesario nombrar un gobierno provisional aglutinador de los distintos círculos políticos.¹ Guzmán Blanco daba luces sobre las ideas que él mismo llevaría a cabo posteriormente.

El segundo designado, general Gregorio Cedeño, fue uno de los partidarios de la Revolución Reivindicadora, la cual repuso en el poder a Guzmán Blanco, quien volvió al país después del triunfo de sus adeptos, y en el capitolio, el 26 de febrero de 1879, se dirigió a la República, argumentando la necesidad de organizar la administración nacional, equilibrar el presupuesto, revisar la instrucción popular, recomenzar las obras públicas, restablecer la inmigración, y modificar las instituciones, entre otros asuntos.² Llegaba sin duda muy influenciado por lo observado en los dos últimos años en Europa, especialmente con respecto a las normativas legales.

Pretendía varios cambios en el país, y el medio para realizarlos sería convocando, como ya lo había adelantado, un Congreso de Plenipotenciarios, encargado de la organización provisional de las instituciones de la Nación. Este cuerpo estaría compuesto por los presidentes de los estados, quienes debían reunirse en la capital, y resolvería además las materias que sometiera a su consideración el “Supremo Director de la Reivindicación Nacional”. De igual forma, los representantes debían elegir al ciudadano que desempeñase la presidencia hasta cuando fuese sustituido constitucionalmente.³

Se instaló en la ciudad de Caracas el 27 de abril de 1879,⁴ en su mensaje a los plenipotenciarios, el general Antonio Guzmán Blanco planteaba la primera necesidad, reducir a siete los veinte estados, otorgándoles “tantas veces veinte mil pesos como gozan los pequeños actuales” y dándoles la posibilidad de adquirir su propio parque militar para su defensa interior. Concebía que fuera imprescindible la integración, desde ese mismo momento, con la finalidad que el Congreso que dictasen la nueva Constitución se sometiera a esa división territorial.⁵ Rápidamente Jacinto Lara contestó el mensaje y se plegó a la idea, pues señaló la necesidad de formar territorios “potentes en su población y su riqueza” que debilitarían el poder del Ejecutivo Nacional.⁶ La propuesta de la compra de armamento militar para las

regiones seguramente interesó a los caudillos, aunque consideramos solo fue una maniobra política.

El “Supremo Director” había dado la orden y los plenipotenciarios debían cumplirla. En la tercera conferencia, el 30 de abril de 1879, a proposición del licenciado Francisco González Guinán, cuando se encargaron de discutir la reducción de los estados, fijar las bases de la unión y las garantías individuales. Evidentemente muy poco se argumentó y ese mismo día se acordó la reducción a siete estados: Oriente (Cumaná, Maturín y Barcelona), Centro (Bolívar, Guzmán Blanco, Guárico, Apure y Nueva Esparta), Sur de Occidente (Carabobo, Cojedes, Portuguesa, Zamora y el departamento Nirgua), Norte de Occidente (Barquisimeto, Falcón y Yaracuy), Los Andes (Guzmán, Trujillo y Táchira), y Guayana y Zulia independientes. A su vez se establecieron un conjunto de aspectos de carácter económico y además las bases de la unión serían las mismas especificadas en el título 2 de la Constitución sancionada en 1874.⁷ El proceso no sería tan simple, un decreto y ya, había que superar diversas cuestiones legales.

Terminadas las reuniones de los plenipotenciarios le presentaron un informe al Ilustre Americano, del cual destacaba el establecimiento de lo que denominaban la “federación sin reservas” con la creación de los grandes estados, “poblados y ricos”, en medio de los cuales, como resultado del equilibrio de las autonomías, funcionaría la autoridad central.⁸ De igual forma, los plenipotenciarios se dirigirían posteriormente a la Nación para dar cuenta de sus actuaciones que servirían de base a la nueva Constitución. Con respecto a la reducción señalaban:

...hacer de los veinte Estados de la unión siete grandes Entidades Políticas con población, riqueza y elementos que las hagan respetables y respetadas en sus relaciones entre sí y con el Gobierno General, es comprender y desarrollar el sistema federativo cuya marcada tendencia se refleja en el equilibrio de los poderes públicos preservándolos contra toda tentativa de invasión (...) al organizarse las siete grandes entidades con todos sus medios de acción para funcionar como

Estados soberanos é independientes, Venezuela habrá mejorado considerablemente sus principios federativos...”⁹

La mayoría de las resoluciones reflejaban una clara influencia de las ideas de Guzmán Blanco;¹⁰ todas las propuestas de los plenipotenciarios debían ser aprobadas por el Congreso de 1880, como reforma constitucional, para tener carácter legal y de vigencia.

Discutir la reducción de los estados fue la dedicación principal del Congreso instalado en 1880, tal como lo había manifestado a esta institución el presidente Guzmán Blanco. La corporación legislativa, sin embargo, hizo saber que el nuevo pacto fundamental no sería aprobado por ellos, pues como lo establecía la Constitución de 1874, debía ser sometido a la consideración de las Legislaturas de los veinte estados, para ser sancionado.¹¹ Posteriormente, el autócrata admitía tal resolución, pues así tendría mayor aceptación popular, siempre y cuando no se realizaran cambios sustanciales en el proyecto.¹² Sabía que las Legislaturas, manejadas por sus allegados, se plegarían a su idea y escasamente pondrían variaciones.

No obstante, la Legislatura Nacional designó una comisión para elaborar el proyecto de Constitución, por supuesto basados en el trabajo de los plenipotenciarios, por no decir de Guzmán Blanco directamente. Se filtraba la información en la prensa: sustentaban los siete estados, pero con una distribución diferente en las entidades a unirse, al parecer se habían consultado algunos intereses públicos, geográficos, poblacionales y económicos.¹³ A los congresistas les correspondía interpretar fielmente los acuerdos celebrados por los plenipotenciarios, pues éste no fue un Congreso de funciones ordinarias, que situaba sus atribuciones dentro de los límites de una Constitución establecida, pero tampoco era una corporación libremente constituyente que instalaría por sí las bases de la carta fundamental que había de organizar el modo político de la Nación.¹⁴

Pese a lo que parecía ser una política de consenso, observamos que las discusiones dentro de la corporación fueron polémicas. Muchos de los miembros se declararon opositores a la creación de los grandes estados, y consideraban inconstitucional la propuesta. Pensaban que la vía utilizada para la reforma, —el Congreso de Plenipotenciarios—,

no fue la más idónea porque no había partido de la solicitud de las Legislaturas de los estados como lo establecía la Constitución. De igual forma, reflexionaban que la modificación del territorio afectaría las posibilidades de las regiones, desvirtuando el sistema federal imperante en la República, porque creían se imponía el centralismo por encima de su autonomía.¹⁵

Como de puro trámite puede calificarse la discusión en el Congreso, de ante mano se había tomado la decisión de que serían las legislaturas estatales las que aprobarían en última instancia la reforma. Esto, sin embargo, no acalló a los opositores quienes expusieron sus argumentos en ambas Cámaras. En la sesión de diputados del 22 de marzo, el parlamentario por el Distrito Federal, Rómulo Guardia expuso los inconvenientes de la reducción de los estados, estaba convencido que esas circunscripciones traerían los grandes reyes en los grandes estados, lo cual era una respuesta a lo planteado por el congresista Barret de Nazaris quien apuntaba que la reforma evitaría el surgimiento de los pequeños reyes en los pequeños estados.¹⁶ Para Ángel Delfín Ramos, representante de Portuguesa, la reducción traería peligros inminentes para la paz, pues a la sombra de ese pensamiento se aglomeraban oscuros intereses y muchas ambiciones, sólo creía que Portuguesa y Zamora ganarían con la unión.¹⁷

Se contaban entre los partidarios de la propuesta a los diputados Encarnación Quijano de Carabobo, Juan Tomás Pérez de Barquisimeto, y el diputado Barret de Nazaris, quienes exponían que los nuevos espacios tendrían rentas suficientes para vivir con independencia. Diego Luís Troconis, de Trujillo, aceptaba la división territorial en lo referente a los estados de la cordillera, aunque consideraba que el proceder del Congreso, iniciando la reforma, no era legal. Otros defensores de la idea fueron Alejandro F. Blanco, y Guzmán Bastardo; muchos otros no participaron en la discusión, pero votaron a favor.¹⁸

Antonio Guzmán Blanco envió un mensaje especial a las Legislaturas de los estados el 15 de octubre de 1880, referido al proyecto de Constitución. En él se realizaron algunas rectificaciones con respecto a la división territorial. Señalaba el presidente, —en

referencia al punto de las agrupaciones—, que había consultando las diversas opiniones de cada entidad y convenido en reducir a ocho los veinte existentes en lugar de los siete indicados con anterioridad. Se organizarían de la siguiente manera: el de Oriente, (Barcelona, Cumaná y Maturín); el del Centro, (Bolívar, Guzmán Blanco, Guárico y Apure); Carabobo, (Carabobo y Nirgua); el del Sur de Occidente (Cojedes, Portuguesa y Zamora); el Norte de Occidente (Barquisimeto, Falcón y Yaracuy, menos el departamento Nirgua); el de Los Andes (Guzmán, Trujillo y Táchira); y Guayana por si sola. Igualmente sucedería con el estado Zulia, a menos que Falcón prefiriera formar con él una sola entidad; y para el caso de Nueva Esparta, la Legislatura decidiría si se incorporaba al estado Oriente o al del Centro.¹⁹ Esta nueva propuesta, con respecto a lo planteado por los plenipotenciarios incluía algunos cambios, Carabobo y el departamento de Nirgua formarían un solo estado, la posibilidad que el estado Falcón se integrara al Zulia, y Nueva Esparta decidiría su propio destino. Antonio Leocadio Guzmán, en un artículo afirmaba que debían ser nueve los estados y no ocho, pues así se igualaban en número a la Nueva Granada, si se trataba de resucitar la Gran Colombia.²⁰

Todas las legislaturas, desde finales de 1880 y principios de 1881, aprobaron el proyecto de Constitución, aunque con algunas modificaciones, ésto dejaba libre el camino al Congreso para promulgar la nueva Carta Magna. La discusión en la corporación no fue tan polémica, pero hubo resistencias. El 11 de abril de 1881, una comisión de la institución, presidida por el general Nicolás Mariano Gil, presentó la nueva Constitución al presidente Guzmán Blanco para los efectos legales, y no sería sino hasta el 27 de abril, fecha muy simbólica para él, que se le dio el ejecútese.²¹

La Constitución de 1881 establecía en el artículo 1º lo siguiente:

Los Estados que la Constitución de 28 de marzo de 1864 declaró independientes y unidos para formar la Federación Venezolana, (...) se constituyen en nueve grandes entidades políticas, á saber: Estado de Oriente, compuesto de Barcelona, Cumaná, y Maturín; Estado Guzmán Blanco, compuesto de Bolívar, Guzmán Blanco, Guárico, y Nueva Esparta; Estado

de Carabobo, compuesto de Carabobo y Nirgua; Estado Sur de Occidente, compuesto de Cojedes, Portuguesa y Zamora; Estado Norte de Occidente, compuesto de Barquisimeto y Yaracuy, menos el Departamento de Nirgua; Estado Los Andes, compuesto de Guzmán, Trujillo y Táchira; Estado Bolívar, compuesto de Guayana y Apure; Estado Zulia, por sí solo; y Estado Falcón, también por sí solo...²²

Observamos varios cambios, en comparación a lo propuesto por Guzmán Blanco en el mensaje a las Legislaturas del 15 de octubre anterior: el estado Falcón ya no estaba integrado al Norte de Occidente, sino solo; Nueva Esparta decidió unirse al estado Guzmán Blanco, anteriormente denominado del Centro; Guayana que estaba solo ahora se uniría al Apure, que con anterioridad se proyectó integrado al estado del Centro. Evidentemente muchos de los cambios se produjeron por presiones políticas de los caudillos y las élites regionales, aunque la idea fundamental de reducir el número de estados se llevó a cabo.

3. Resurgimiento de la autonomía. Reacción antiguzmancista

En el año 1888, culminó la hegemonía del Ilustre Americano en Venezuela, y con ello se generó un proceso de manifestaciones en su contra. La gran mayoría de sus planteamientos políticos, económicos, sociales serían revisados y cuestionados, y algunos de ellos modificados, así como mantenidos otros, será el caso de la división político territorial. Juan Pablo Rojas Paúl se convirtió en el sucesor de la Presidencia de la República, y un año más tarde se inició la discusión sobre una posible reforma a la Constitución de 1881. Así lo hacía saber el primer mandatario, en su manifiesto del 20 de septiembre de 1889, cuando afirmó que los ciudadanos solicitantes de la transformación política se podían clasificar en dos grupos, los aspirantes a la revalidación de la normativa legal de 1864 y otros proclamadores de la aplicación de un conjunto de enmiendas a la Carta Magna vigente.²³

Rojas Paúl vio en la reforma una posibilidad de continuar en el poder. Recordemos que en la Constitución, el período presidencial duraba

dos años, tiempo relativamente corto para gobernar. Así propuso un proyecto de innovación de carácter privado, la colectividad no lo conoció hasta ser enviado a las diversas Legislaturas estatales en su reunión a finales de 1889. Lo cual conllevó a que en la prensa, se especulara sobre los posibles cambios planteados, uno de los temas abordados sería la eliminación de los grandes estados. Los editoriales especulaban sobre la vuelta a las veinte entidades de 1864, que serían en trece el número, o se mantendría las ocho existentes.²⁴ Se interesaban por una nueva distribución que anteriormente no se había planteado, trece unidades político administrativas, dígito intermedio entre las otras propuestas.

A finales de 1889, cuando estaban por reunirse las Legislaturas de los estados, les fue enviado el proyecto de Constitución propuesto por Rojas Paúl, —por medio de delegados y comisionados especiales—, quienes llevaban un solo ejemplar impreso para evitar la divulgación, con la advertencia que debía ser aprobado sin alteración. Los puntos principales eran: aumento del período constitucional de gobierno a cuatro años; eliminación del Consejo Federal; los ocho estados se mantenían, con la diferencia de que se daría la unión constitucional entre Falcón y Zulia, que se habían integrado por un pacto de élites políticas,²⁵ y a las secciones que formaban los antiguos veinte estados se les concedía el derecho a constituirse en independientes al tener una población de 200.000 habitantes, entre otras. Además de unas “disposiciones transitorias”, que le daban la posibilidad a Juan Pablo Rojas Paúl de reelegirse de forma inmediata.²⁶ Se constata entonces que apenas habría la posibilidad de separación de solamente aquellas entidades que tenían un número de pobladores de difícil existencia en la Venezuela del siglo XIX.

Aprobar el proyecto, en sus líneas generales, sería un asunto de trámite; pero los intereses continuistas de las “disposiciones transitorias” provocaron un rechazo por parte de la prensa, circunstancia que obligó al presidente aplazar la iniciativa reformista. De igual forma, el proceso fue truncado debido a la solicitud de ruptura del pacto de unión entre Falcón y Zulia. El Congreso de 1890 decretaría la separación definitiva de las dos secciones, lo que las convertía en entidades políticas autónomas, por tanto todo lo realizado por el resto de las legislaturas quedaba sin legitimidad.

Raimundo Andueza Palacio, fue electo por el Consejo Federal, el 6 de marzo de 1890, para presidir la República, suplantando a Juan Pablo Rojas Paúl. Ese año podrá denominarse de transición, pero la idea de cambio constitucional se mantendrá. El nuevo presidente solicitará a las Legislaturas de los estados la reforma del artículo 118° de la Constitución, permitiendo al Congreso modificar la misma sin la necesidad de una Asamblea Nacional Constituyente. Para finales de ese año y principios del siguiente se aprobaría la solicitud. Nuevamente la posibilidad de cambio en la Constitución, -tanto antes de la reunión del Congreso de 1891 como después-, dio pie a que a lo largo y ancho del territorio venezolano se escucharan los planteamientos y protestas de los defensores de los grandes estados y sus detractores. Estos últimos se hicieron sentir con más ahínco en la prensa.

Para abril de 1891, se reunió el Congreso y revisó la aceptación de las Legislaturas estatales a la modificación del artículo 118° de la Carta Magna de 1881. La reforma constitucional fue sancionada y ejecutada el mismo mes.²⁷ Este cambio le daba la posibilidad al presidente de modificar la Constitución, evidentemente con fines continuistas, sin elegir previamente una Asamblea Nacional Constituyente, pues con las dos terceras partes de los congresistas la podía cambiar. Con respecto a la división territorial, no se realizaron transformaciones sustanciales por no estar planteadas, aunque si se modificaron los nombres de los estados que ya venían utilizándose desde 1881, y se cambió el de Guzmán Blanco por el de Miranda, por resolución de la Legislatura de ese estado.

Reforma territorial, será una de las proclamas de mayor peso durante la segunda reunión del Congreso, eligiéndose una comisión encargada de redactar el proyecto a presentar, conformada por los senadores Vicente Amengual, Feliciano Acevedo, y Ramón Jiménez Gómez, y los diputados Sebastián Casañas, Francisco Batalla y Francisco de Paula Reyes.²⁸ A partir de ese momento, los partidarios del presidente Andueza Palacio utilizaron la bandera autonómica como una necesidad sentida de las diversas secciones, para alargar el período presidencial.

Una vez instalado el Congreso, en el mensaje de contestación al presidente, se argumentaba que el principal problema a considerar en

sus sesiones era la reforma del código político, basada en el sistema federal, dándoles una verdadera autonomía a los estados y municipios, contando con rentas propias aseguradas en la ley de presupuesto.²⁹ Se suponía que el trabajo fundamental de los congresistas era modificar la Constitución pero una vez culminadas las sesiones ordinarias de la corporación no se pudo discutir por completo el proyecto de transformación territorial, aunque en el discurso de clausura del senado, pronunciado por el doctor Vicente Amengual, se señaló que se establecerían nuevamente los veinte estados de 1864 con un situado cuatro veces mayor al gozado desde 1881.³⁰

Como un medio para asegurar su idea de continuar en el poder, Raimundo Andueza Palacio, decretó el 27 de mayo de 1891, una reunión extraordinaria del Congreso, cuyas sesiones comenzarían el 1 de junio o el día más inmediato posible. El objeto sería el de culminar la discusión del proyecto de reforma constitucional, -sometida a la consideración de las Legislaturas estatales ese mismo año-; y sancionar las leyes de presupuesto de gastos públicos para el año económico iniciado el 1 de julio, entre otras cuestiones.³¹

Finalizados los trabajos fue presentado el proyecto de Constitución que se sometería a las Legislaturas, el cual otorgaba la ansiada autonomía a los estados y la vuelta a la división territorial de 1864. El artículo 2º proponía:

Los nueve Estados á que se refiere el artículo anterior, se transforman para constituir los veinte Estados que reconoció con tal carácter la Constitución Federal de 28 de marzo de 1864, a saber: Apure, Aragua hoy Miranda, Barcelona, Barinas hoy Zamora, Carabobo, Caracas hoy Bolívar, Coro hoy Falcón, Cojedes, Cumaná, Guárico, Guayana, Barquisimeto hoy Lara, Maracaibo hoy Zulia, Maturín, Mérida, Margarita hoy Nueva Esparta, Portuguesa, Táchira, Trujillo y Yaracuy, los cuales Estados tienen por territorio y límites los que señala á las antiguas provincias de la República de Venezuela la ley de 28 de abril de 1856, al fijar la división territorial.

El artículo 9º dejaba abierta la posibilidad para futuras uniones de estados limítrofes, para tal fin sería necesario comunicarlo al

Congreso, al ejecutivo y a las demás entidades.³² Por supuesto, también planteaba alargar el período presidencial a cuatro años, tema que parece el objetivo principal de la reformulación por el cual realmente se llevó a cabo la propuesta.

El proyecto sería aprobado por las Legislaturas estatales sin mayor oposición, para finales de 1891 y principios de 1892. Aunque no tendría igual aceptación en el Congreso, el exgobernante y congresista, Joaquín Crespo, manifestó su disconformidad con la inmediata vigencia de la reforma constitucional, pues el período presidencial de Andueza Palacio debía terminar el 20 de febrero de ese año, de lo contrario consideraba todo como un acto atentatorio contra las instituciones de la Nación, y advertía que si la usurpación se llevaba a cabo tomaría las armas.³³ Eran los preludios para la actuación de uno de los caudillos nacionales más importantes del momento quien se alzaría prontamente en su Revolución Legalista, con la cual tomaría el poder.

En su célebre manifiesto de marzo, Raimundo Andueza Palacio, defendió su proyecto y escudándose en la aspiración de reivindicar la autonomía de los veinte estados, denunciaba a un grupo de congresistas facciosos y anarquistas que se habían declarado en abierta rebeldía contra el querer popular, con lo cual le inquiría a Joaquín Crespo cumplir su deber en el Parlamento, aprobando la inmediata vigencia del proyecto.³⁴ Sin duda, la vuelta de los veinte estados era una necesidad de las élites políticas que utilizó Andueza Palacios para continuar en el poder.

Ante la pérdida de apoyo político, Raimundo Andueza Palacio decide renunciar a la presidencia el 17 de junio de 1892 y salir del país, rumbo al Caribe, dejando encargado del poder ejecutivo al primer consejero federal, Guillermo Tell Villegas. Desde Martinica el mandatario se dirigió a la Nación y a sus amigos, treinta y un generales entre los que destacamos a: Eleazar Urdaneta, Santos Carreras, Francisco Batalla, José María García Gómez, Diego Bautista Ferrer y Diego Colina caudillos regionales, a quienes denomina como defensores de la reforma constitucional y de su inmediata vigencia. Una carta donde expresa que él no había luchado por su permanencia en el poder sino por la idea autonómica de los estados, argumentando

que no podía, sin ser traidor a la patria, convocar un Congreso donde se sacrificaría la federación.³⁵ Particularmente no creemos que se interesara más por la autonomía de los estados que por mantenerse en el poder.

El primero de enero de 1893, Joaquín Crespo convocó a elecciones para una Asamblea Nacional Constituyente, integrada por sesenta y cuatro diputados como colofón de su Revolución Legalista. Les correspondería, según el censo vigente de la época, dos diputados por el distrito federal, el mismo número aportaría el Zulia; Bolívar y Falcón elegirían tres cada uno; cinco por Carabobo; siete por Lara; ocho por Zamora; Los Andes y Bermúdez contribuirían con nueve cada uno; y dieciséis Miranda.³⁶ Demuestran los números la importancia política de las agrupaciones y sin duda la del Centro o Guzmán Blanco era la de mayor jerarquía. Esto lo entenderá Joaquín Crespo cuando culmine su período de gobierno y sea elegido presidente de Miranda.

La Asamblea Nacional Constituyente se reunió el primero de mayo de 1893 y uno de los temas generadores de mayor discusión fue sin duda el de la división político-territorial, siendo de los defensores más acérrimos por la vuelta de los veinte estados José Manuel Hernández, “El Mocho”, quien participaba en condición de diputado por el estado Bermúdez. Expresó que la división presente para el momento había sido implantada por Guzmán Blanco para tiranizar al país, se refería a los problemas sufridos por los habitantes de Margarita para trasladarse a la capital del estado por lo largo del viaje, igual referencia realizaba sobre los pobladores de Apure, quienes solamente en el invierno, por la vía fluvial, se les facilitaba la comunicación con la capital de la entidad. También hacía referencia de las dificultades con respecto a la distribución del situado correspondiente a cada entidad, y de la manera como sólo las capitales se aprovechaban de él. Complementaba su intervención señalando los peligros que corrían las instituciones federales con el mantenimiento de las grandes entidades.³⁷

Se oponía tajantemente al artículo 4° del proyecto de Constitución, el cual señalaba que para recobrar las autonomías las

secciones debían tener más de cien mil habitantes, por lo tanto se preguntaba cuántas tenían la población necesaria y se respondía él mismo, ni una cuarta parte de ellas.³⁸ La vuelta de los veinte estados también era una inquietud del diputado por el estado Carabobo, Julio Montenegro, quien hacía alusión a su ciudad natal, San Carlos, la cual debía recobrar su categoría de capital, pues así superaría el estado de postración en el cual se encontraba.³⁹

No obstante, la discusión de la Constitución Nacional de 1893, conservó los nueve estados, aunque se permitía que las secciones integrantes pudiesen recuperar su autonomía si así lo solicitaban las dos terceras partes de sus distritos. También se requería tener una población que excediese los cien mil habitantes.⁴⁰ Con respecto a este aspecto sirve de ejemplo el planteamiento del diputado zuliano Antonio Aranguren, quien señaló que aceptarlo equivaldría a dejar establecida la prohibición absoluta para volver a ser estados autónomos.⁴¹ Además de lo antes planteado, la Asamblea estableció, por supuesto, alargar el período presidencial a cuatro años, tema por el que se alzó Crespo y ahora lo ponía en práctica para su conveniencia.

Joaquín Crespo se encargó rápidamente de nombrar los presidentes provisionales de cada estado. Antonio Fernández en Los Andes; Víctor Rodríguez en Bermúdez, Manuel González Gil en Bolívar; José Manuel Montenegro en Carabobo; Jesús Muñoz Tébar en Falcón; Juan José Perera en Lara; Elías Rodríguez en Miranda; Eduardo Celis en Zamora; y Pedro María Febres Cordero en el Zulia, quienes administrarían mientras los mandatarios electos los remplazarán.⁴²

4. Desintegración de los estados. Una excusa de Ignacio Andrade

El tema de la discusión de la reforma territorial se pospondría hasta el año 1897, cuando uno de los candidatos a presidente, José Manuel Hernández, “*El Mocho*”, retomaría la propuesta al presentar a la Nación el programa del Partido Liberal Nacionalista. Entre sus muchos planteamientos estaba la vuelta de los veinte estados conforme a la Constitución de 1864, aunque conservando la facultad de unirse

dos o más para formar temporal o definitivamente una sola entidad.⁴³ Recordemos que Hernández fue uno de los defensores acérrimos de la división territorial de 1864 en la Asamblea Constituyente de 1893, y mantenía así su ideal político.

Para asegurarse la lealtad de su sucesor, el general Joaquín Crespo, presidente de la República, dispuso una estrategia político militar con la intención de conservar la jefatura del partido. De hecho, no de derecho, se hizo elegir presidente del estado Miranda, sin duda el más importante de Venezuela para ese momento, separó la Nación en cinco circunscripciones militares, conservando para él, la primera en Maracay, nueva capital de la gran agrupación del Centro, donde concentró el grueso de las armas del parque nacional, y designando a soldados leales para las restantes.⁴⁴ Evidentemente quería mantener el poder, a pesar de no ser el primer mandatario nacional. Apoyó la candidatura de Ignacio Andrade para las elecciones, aunque la victoria de éste, como resultado del fraude electoral, provocó el alzamiento del general José Manuel Hernández, a quien decide reprimir personalmente, y resultando ultimado en el sitio de La Mata Carmelera, el 26 de abril de 1898.

La muerte de Joaquín Crespo liberaba al presidente Ignacio Andrade de todo compromiso político previamente adquirido y le abría las posibilidades de afianzar su propia base de autoridad. Aprovechó el genuino clamor por la vuelta a las autonomías para iniciar el proceso de disolución de los grandes estados y apartar de su camino a los jerarcas crespistas instalados en las presidencias de las entidades.⁴⁵

Con la anuencia del primer magistrado y el malestar acumulado resultante de aquella organización político-territorial, se hizo insostenible a finales de 1898 y principios de 1899, años en los cuales se desencadenaría un movimiento de proyección nacional, cuyo objetivo era la restauración de la autonomía de los estados. Desde *La República* se exponía la tendencia marcada en las diversas secciones sobre la separación. Bastaba, según la Constitución, que las dos terceras partes de los diputados de una sección de más de cien mil habitantes pidieran la desintegración a las Legislaturas estatales, la cual debía dictar una ley especial para dar la definitiva autonomía.

Contaban con la población requerida las secciones Barcelona, Trujillo, Guárico y Bolívar.

El Tiempo, de la capital de la República,⁴⁶ fue uno de los periódicos opositores a la forma como se realizaría la autonomía. Los antagonistas se escudaban en el artículo 24 de la Constitución, referido al lapso de duración de los diputados al Congreso Nacional, de cuatro años y debían renovarse en su totalidad, impidiendo que los estados separados tuvieran una representación en la corporación.⁴⁷ Existió una evidente contradicción entre las normativas legales que había de superarse.

En la casa de habitación de Enrique Chaumer, el 7 de noviembre de 1898, los generales Abelardo Arismendi, Luis Carpens, y Domingo Castro, entre muchos otros, decidieron constituir la “Junta Directiva Autonomista”, presidida por Jacinto Regino Pachano.⁴⁸ Acordaron entre sus deliberaciones participarle la instalación al jefe de la causa liberal, nombrar una comisión encargada de redactar la minuta contentiva de la forma en qué redactarían las solicitudes los municipios y distritos para obtener su autonomía seccional, así como las de la enmienda del artículo 4° de la Constitución y el nombramiento de los delegados en las diversas secciones de Venezuela.⁴⁹ Días después la junta se dirigió a los venezolanos excitándolos a dar acogida a la idea y hacer propaganda para tal fin. A partir de ese momento se formaron juntas autonomistas centrales, distritales y parroquiales en todo el país.⁵⁰

Para la Sociedad Juventud Liberal, integrada por Abelardo Gorrochotegui, Eloy G. González, y Andrés A. Mata, entre otros, creían que la restricción planteada en el artículo 4° de la Constitución privaría de la anhelada separación a varias de las secciones, por lo cual consideraban conveniente que el Congreso de 1899 lo reformara.⁵¹

Pocos fueron los políticos opositores a la transformación territorial. Ignacio Andrade le respondía al doctor Francisco González Guinán una carta en la cual se confesaba, conjuntamente con su hermano Santiago González Guinán, contrarios a la separación de los estados. El presidente los considera cabecillas de un plan conspirativo que buscaba alterar el orden.⁵² Evidentemente Andrade se insistía en

la reforma territorial para realizar sus planes políticos personales. Francisco González Guinán fue uno de los defensores de los grandes estados, participando en el Congreso Plenipotenciario de 1879 donde se encargó de proponerlos.

La posición adoptada por el gobierno fue ratificada por un telegrama oficial enviado por el presidente Andrade a la junta autonomista en diciembre de 1898, en el cual justificaba la necesidad de conceder la separación a los estados. El deseo de las localidades por su libertad, estimuló la desintegración de los primeros grandes territorios, en concordancia con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución vigente. El 9 de diciembre de 1898 se desintegró Bermúdez, y el 16 del mismo mes quedó disuelto Miranda,⁵³ mientras Los Andes se desmembraría el 3 de enero de 1899. Sin duda alguna, estos hechos favorecieron al movimiento autonomista en el resto de los estados, y permitieron corroborar al gobierno nacional que el plan salía a la perfección. Poco faltaba por hacer, aunque se desconocían las consecuencias.

Promulgada la disociación era necesario reorganizar algunas cuestiones. Así lo observamos cuando el presidente Ignacio Andrade informa a los mandatarios de los nuevos estados Aragua-Margarita, Caracas, Guárico, Barcelona, Sucre, Trujillo y Los Andes que mientras el Congreso no adoptase una nueva ley de presupuesto recibirían cada uno 30.184 bolívares de renta mensual para sus gastos ordinarios.⁵⁴

La definitiva solución al problema se adelantaba por la prensa, decretar la autonomía desde el Congreso, permitiendo que el poder ejecutivo nacional como los estatales, culminaran sus períodos de gobierno en 1902. De ese modo las instituciones no correrían peligro y la paz pública se mantendría.⁵⁵ Aunque este no era el plan de Andrade, como veremos.

Al iniciarse las sesiones del Congreso, Ignacio Andrade pronunció su mensaje ante la corporación señalando que en un principio había quedado sorprendido por la solicitud de la separación de los estados, pero que posteriormente cambió producto de la determinación de los pobladores de Venezuela por volver a la Constitución de 1864. Les decía a los congresistas que ese ya no era un querer más o menos

evidente sino un clamor general, con respecto a la separación de los estados Miranda, Bermúdez y Los Andes, consideraba el principio de la gran evolución territorial y dejaba en manos de ellos perfeccionar la obra.⁵⁶ En su respuesta el Congreso apuntaba no desoír el clamor del pueblo venezolano, porque ello sería peligroso y antipatriótico.⁵⁷

En un proceso evidentemente inconstitucional, la separación se concretó el 22 de abril de 1899 con la presentación de un acuerdo, por parte de los diputados Brito González y José María Gil ante el cuerpo colegiado para restablecer la autonomía.⁵⁸ Se fijó ese día por ser el aniversario de la Constitución de 1864.⁵⁹ Ese acuerdo provocó un conflicto entre los representantes del parlamento, pero el gobierno, apoyándose en la mayoría, lo aprobó con 66 votos a favor y 25 en contra. En un evidente juego de fechas nuevamente la división en los veinte estados volvía un 22 de abril, día célebre para las luchas federales en Venezuela.

El ejecútase del acuerdo se realizó el 27 de abril de 1899, de conformidad con los artículos 152° y 153° de la Constitución. Se procedía a la enmienda de los artículos 1°, 2° y 4° con la finalidad de reconstituir los veinte estados; acordaba la organización provisional seccional de manera autonómica; éstas se mantendrían representadas en el Consejo de Gobierno, en la Alta Corte Federal y en la Corte de Casación, igualmente en el Senado; y se autorizaba al primer mandatario para designar los presidentes provisionales de las secciones; entre otras.⁶⁰ Se trató de legalizar todo lo actuado e incluirlo como si estuviera apegado a la Carta Magna.

El acuerdo antes mencionado sería consolidado por varios decretos legislativos, unos de ellos el del 25 de mayo de 1899 por el cual se reformaban varios artículos de la Constitución, entre los cuales se encontraban, el 1, 2, 4, 10, para un total de 28. El artículo 1° de la Constitución de 1893 se enmendó así:

Los Estados que la Constitución de 28 de marzo de 1864 declaró independientes bajo la denominación de Apure, Guayana, Barquisimeto, Barcelona, Carabobo, Cojedes, Cumaná, Falcón, Caracas, Aragua, Guárico, Mérida, Maturín, Margarita, Portuguesa, Táchira, Trujillo, Yaracuy, Barinas, y

Maracaibo, continuarán unidos formando la Nación bajo la denominación de Estados Unidos de Venezuela. Los Estados se darán en nombre que a bien tengan, sin que esto sea causa de reforma de la Constitución Nacional.⁶¹

A su vez, el 7 de julio de 1899 un decreto ejecutivo promulgaba la reorganización de los estados, del cual destacamos, sería el 1 de diciembre que se instalarían las nuevas Asambleas Legislativas correspondiente a cada entidad.⁶² No solamente se nombrarían nuevos presidentes sino también se cambiarían los miembros de los cuerpos colegiados en los territorios.

La consecuencia inmediata del acuerdo de autonomía de los estados decretado por la Legislatura Nacional fue el surgimiento de la última revuelta armada conocida de la centuria decimonónica, la Revolución Restauradora. Señalaba Cipriano Castro, su principal cabecilla, que la mayoría del Congreso había cometido un atentado al violar la Constitución, producto del acuerdo del 22 de abril, al tomar como excusa la autonomía de los estados para implantar una dictadura. Para él era inaudito pues el proceso se había realizado de manera ilegal.⁶³

Con escaso poder, Ignacio Andrade no tuvo otra opción que dejar la presidencia, lo cual traería la entrada triunfante de la Revolución Restauradora en Caracas. El general Cipriano Castro puso en vigencia el mismo acuerdo que le sirvió de pretexto para levantarse en armas. Restableció definitivamente las autonomías a los veinte estados mediante un decreto de fecha 28 de octubre de 1899.⁶⁴ Y dos días después promulgó un precepto estipulando la ubicación de las capitales provisionales de cada una de las entidades, y múltiples planteamientos para los nuevos presidentes temporales que él mismo nombraría.⁶⁵ El fin último no eran las autonomías seccionales, era mantener o tomar el poder en Caracas.

Una excusa llevó al poder a Joaquín Crespo, quien se opuso a la política continuista de Raimundo Andueza Palacio; la muerte de éste le sirvió de justificación a Ignacio Andrade para dar paso a las autonomías seccionales en las cuales no creía, pero le daban la oportunidad de formarse una base propia y mantenerse en la Presidencia por largos

años; y un pretexto favoreció a Cipriano Castro para tomar la capital de la República en 1899. Detrás de los conflictos políticos se ubicaron los cambios territoriales, que fueron realizados a conveniencia de los caudillos nacionales de turno y con poca o casi nula relación con los intereses regionales.

5. Consideraciones finales

Durante el Setenio (1870-1877) Antonio Guzmán Blanco logró controlar directamente todos los ingresos del sector público en cualquier lugar de Venezuela, mientras en el Quinquenio (1879-1883) consiguió la centralización política, teniendo en los grandes estados un aspecto importante en la materia. Entre 1879 y 1881 propuso la reducción de los veinte existente desde 1864 en nueve grandes entidades. Se reunió un Congreso de Plenipotenciarios, para iniciar el proceso, que luego sería discutido ampliamente por los Congresos de 1880 y 1881, éste último modificó la división territorial. Se publicitó la creación de entidades fuertes que le hicieran contrapeso al gobierno central; que en los veinte pequeños no había suficientes hombres aptos para los cargos públicos; y con la nueva división se eliminaría el caudillismo. Como ya lo han demostrado otros investigadores y nuestro trabajo lo sustenta, esta reforma político-administrativa constituyó un intento de centralización desde Caracas, mediante el cual el Autócrata Civilizador pretendió un mayor dominio de los caudillos y élites regionales.

El presidente Juan Pablo Rojas Paúl intentó, con poco éxito, aplicar una reforma constitucional, que al final no se llevaría a cabo, pero que permitió al estado Falcón separarse en 1890, debido a las particularidades de su unión. Posteriormente, Raimundo Andueza Palacio propuso una transformación de la Carta Magna restituyendo los veinte estados, como una excusa de alargar el periodo presidencial. Al final se produjo el enfrentamiento entre los bandos denominados continuistas y legalistas en el Congreso de 1892 permitiendo que Joaquín Crespo tomase el poder mediante la Revolución Legalista, con lo cual se pospuso el cambio territorial, pues la Asamblea Nacional Constituyente de 1893, aun teniendo varios opositores, uno

de ellos José Manuel Hernández, “*El Mocho*”, mantuvo la división político-administrativa, con la posibilidad de separación de aquellos que contaran con 100.000 habitantes y a solicitud de la mayoría de los distritos ante la legislatura estatales, algo poco realizable por la escasa población del país.

El fallecimiento del presidente Joaquín Crespo en 1897 servirá de justificativo a su sucesor en el cargo Ignacio Andrade, para facilitar la separación de los grandes estados. Pues así se creaba su propia base de apoyo político, nombrando para dirigir los veinte estados a caudillos partidarios de sus proyectos. La desintegración de los primeros, en concordancia con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución de 1893, fueron Bermúdez, Miranda, y Los Andes, creándose un conjunto de estados pequeños, de muy corta duración, como Aragua-Margarita, Caracas, Guárico, Barcelona, Sucre, Trujillo y Los Andes.

Para abril de 1899, se decretaron las autonomías del resto de los estados, ya no como una solicitud sentida de las regiones, sino como una maniobra política de Andrade para mantenerse en el poder. Zamora, Lara, Carabobo y Bolívar se separarán definitivamente y recobrarán la autonomía perdida por años, con lo cual se cerraba un capítulo del difícil proceso de integración político-territorial de Venezuela.

Notas

- ¹ “El Gral Guzmán Blanco” en: *La Época*, Mérida 15 de marzo de 1879, pp. 2-3.
- ² “Alocución que dirigió el ilustre americano General Guzmán Blanco a los venezolanos al encargarse del Poder Supremo en 26 de febrero de 1879” en: *Leyes y Decretos de Venezuela 1878-1880*. Caracas, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 1984, T 8, p. 175. (en adelante: *LDV*)
- ³ “Decreto de 27 de febrero de 1879, por el que se convoca un Congreso de Plenipotenciarios de los Estados de la Unión para que se reúna en Caracas y proceda a la organización provisional de la República” en: *Ibid*, pp. 175-176.

- ⁴ Integrado por los generales Raimundo Fonseca por Apure; Jacinto Lara por Barquisimeto; José Antonio Velutini por Barcelona; Juan Quevedo por Bolívar; el licenciado Francisco González Guinán por Carabobo; el general Nicasio Barreto de Cojedes; el doctor Juan de Dios Monzón por Falcón; el general Jorge Media Villa por Guayana; el general Antonio Bravo por Guárico; Marco A. Silva Gandolphi por el estado Guzmán Blanco; Carlos F. Ruiz por Guzmán; Gerónimo Ortega por Nueva Esparta; el coronel Jaime S. Pou por Portuguesa; el licenciado Pedro J. Saavedra por Trujillo; el general Vicente Amengual por Yaracuy; el general Severiano Ovalles por Zamora; y el general Manuel Guzmán Álvarez por Maturín, quienes procedieron a la instalación de las diversas comisiones de trabajo y nombraron a Jacinto Lara como director de la corporación, siendo el vicepresidente Vicente Amengual. Conjunto de caudillos regionales allegados al Ilustre Americano, quienes aceptarían todas sus propuestas y las votarían favorablemente dentro de la corporación. Véase: *Protocolos de las conferencias del congreso de plenipotenciarios de los Estados Unidos de Venezuela instalado en la ciudad de Caracas el día veintisiete de abril de 1879*. Caracas, Imprenta de la Gaceta Oficial, 1879, pp. 3-4.
- ⁵ *Ibíd*, pp. 7-10.
- ⁶ *Ibíd*, pp. 14-15.
- ⁷ *Ibíd*, pp. 17-19.
- ⁸ *Ibíd*, pp. 47-48.
- ⁹ *Ibíd*, pp. 56-59.
- ¹⁰ Para ahondar en el ideario guzmancista en los diversos órdenes ver los variados trabajos del libro: *Antonio Guzmán Blanco y su época*. Caracas, Monte Ávila Editores Latinoamericana, 1994. Inés Quintero Coordinadora.
- ¹¹ “Congreso, sesión del día 11 de marzo de 1880” en: *Diario de Debates de la Camara del Senado y el Congreso Nacional*, Caracas 20 de marzo de 1880, pp. 1-2.
- ¹² “Agrupaciones” en: *Gaceta Oficial*, Caracas 14 de abril de 1880, p. 1.
- ¹³ “La Nueva Constitución” en: *Ibíd*, Caracas 30 de marzo de 1880, p. 1.
- ¹⁴ “El Congreso” en: *Ibíd*, Caracas 2 de marzo de 1880, p. 1.
- ¹⁵ Elide Rivas: “El Proceso Constituyente y la Constitución de 1881. Un Federalismo a la Suiza” en: *Procesos Constituyentes y Reformas*

- Constitucionales en la Historia de Venezuela.* Caracas, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, T I. 2005, pp. 317-339. Elena Plaza y Ricardo Combellas Coordinadores. p. 329.
- ¹⁶ “Cámara de Diputados. Continúa la sesión del 22 de marzo” en: *Diario de Debates de la Cámara de Diputados*, Caracas 30 de marzo de 1880, p. 2.
- ¹⁷ “Inserciones” en: *El Tribuno*, Turén 15 de mayo de 1880, pp. 2-3.
- ¹⁸ Francisco González Guinán, *Historia Contemporánea de Venezuela.* Caracas, Tipografía Empresa El Cojo, 1924, 1925. Tomos 12, pp. 209-210 y 213-214.
- ¹⁹ Antonio Guzmán Blanco: “Mensaje” en: *El Occidental*, Barquisimeto 9 de noviembre de 1880, pp. 1-2.
- ²⁰ “Nuestro Contingente” en: *La Industria*, Coro 18 de noviembre de 1880, p. 4.
- ²¹ Francisco González Guinán: *Historia Contemporánea de Venezuela.* T 12, pp. 304-305.
- ²² Ulises Picón Rivas: *Índice Constitucional de Venezuela.* Caracas, Editorial Elite, 1944, pp. 407-408.
- ²³ “El Manifiesto Presidencial” en: *Gaceta Oficial del Distrito Vargas*, La Guaira 30 de septiembre de 1889, p. 1.
- ²⁴ “Derecho Constitucional Venezolano” en: *El Monitor*, Ciudad Bolívar 7 de noviembre de 1889, p. 2.
- ²⁵ Recordemos que se integraron por un pacto de élites refrendado constitucionalmente en la entidad, pero en la Constitución Nacional de 1881 se encontraban separados.
- ²⁶ Francisco González Guinán: *Historia Contemporánea de Venezuela.* T 14, 1925, pp. 526-528.
- ²⁷ Ulises Picón Rivas: *Índice Constitucional de Venezuela.* pp. 430-452.
- ²⁸ “Reforma de la Constitución” en: *La Voz Pública*, Valencia 23 de abril de 1891, p. 2.
- ²⁹ *Actos legislativos sancionados por el Congreso Nacional en el año de 1891.* Caracas, Imprenta y Litografía del Gobierno Nacional, 1891. p. 47.
- ³⁰ *Ibid*, pp. 181-182. Según el historiador Nikita Harwich Vallenilla el promedio anual del situado entre los años 1881 y 1891 fue de 4.200.000

bolívares. La Constitución de 1891 a su vez aumentó paulatinamente el monto al asignarle a los estados la totalidad del impuesto de tránsito por las aduanas y contemplaba además la distribución quincenal en ves de trimestral de dicha erogación presupuestaria. Véase: Nikita Harwich Vallenilla, “Situado” en: *Diccionario de Historia de Venezuela*. 2 ed. Caracas, Fundación Polar, 1997, T 3, pp. 1146-1147.

- ³¹ “Decreto Ejecutivo de convocatoria á la Legislatura Nacional para una reunión extraordinaria” en: *LDV*, 1990, T 15, pp. 285-286.
- ³² “Proyecto de Constitución de los Estados Unidos de Venezuela que en virtud del artículo 118 de la Constitución vigente presentan las Cámaras Legislativas á las Asambleas Legislativas de los Estados, para que lo consideren en sus próximas sesiones ordinarias” en: *Ibid*, pp. 375-376.
- ³³ “Manifiesto de Joaquín Crespo contra el Continismo” en: *Documentos que hicieron historia*. Caracas, Ediciones conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia, 1962. T 2, pp. 96-99.
- ³⁴ Raimundo Andueza Palacios: “Manifiesto” en: *La Voz de Miranda*, La Victoria 18 de marzo de 1892, pp. 2-3.
- ³⁵ Raimundo Andueza Palacios: *A la Nación y a mis amigos políticos*. Fort de France (Martinica), Imprenta Max Deslandes, 1892. En: Hojas sueltas *Venezolanas*.
- ³⁶ “Ministerio de Relaciones Interiores” en: *Gaceta Oficial*, Caracas 21 de febrero de 1893, p. 1.
- ³⁷ *Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente*, Caracas 23 de mayo de 1893, p. 4.
- ³⁸ *Ibid*, Caracas 23 de mayo de 1893, p. 2.
- ³⁹ *Ibid*, Caracas 23 de mayo de 1893, p. 3.
- ⁴⁰ Ulises Picón Rivas: *Índice Constitucional de Venezuela*. pp. 453-454.
- ⁴¹ *Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente*, Caracas 8 de junio de 1893, p. 2. Para mayor información sobre los diversos temas discutidos en la Asamblea Nacional Constituyente de 1893 véase el artículo de: Ángel Zerpa Aponte: “Los Procesos Constituyentes de 1892 y 1893: La Constitucionalización de “La caída del Liberalismo Amarillo” en: *Procesos Constituyentes...*, pp. 341-412.

- ⁴² “Decreto Ejecutivo de 28 de junio de 1893, nombrando Presidentes Provisionales de los Estados” en: *LDV*, 1990, T 17, pp. 51-52.
- ⁴³ “Proclama del Partido Liberal Nacionalista 1897” en: *Documentos que hicieron historia*. T 2, pp. 108-113.
- ⁴⁴ David Ruiz Chataing: *Un gentil hombre entre caudillos: (Ignacio Andrade y las luchas por el poder en la Venezuela a finales del siglo XIX)* Memoria de Grado para optar al Título de Doctor en Historia. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 2005. Inédito. pp. 111-112.
- ⁴⁵ *Ibíd*, p.160.
- ⁴⁶ “Consecuencias legales” en: *La República*, Caracas 11 de noviembre de 1898, p. 1.
- ⁴⁷ J. M. Galíndez: “Sobre Autonomía” en: *Ibíd*, Caracas 26 de noviembre de 1898, p.1.
- ⁴⁸ Para mayor información sobre el personaje véase: Emilis González: *Las escritoras corianas del período finisecular (XIX) y su agenda oculta. (Una lectura de las revistas Flores y Letras, y Armonía Literaria)*. Caracas, Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos, 2010. (Obra destacada del Premio Internacional de Investigación sobre la Emancipación) pp. 62-64.
- ⁴⁹ “Autonomías Seccionales” en: *La República*, Caracas 9 de noviembre de 1898, p. 1.
- ⁵⁰ “La Junta Directiva Autonomista a los venezolanos” en: *Ibíd*, Caracas 11 de noviembre de 1898, p. 1.
- ⁵¹ “Circular” en: *La Autonomía*, Caracas 3 de diciembre de 1898, p. 2.
- ⁵² “Presidencia de la República” en: *Gaceta Oficial*, Caracas 7 de diciembre de 1898, p.1.
- ⁵³ Hildelisa Cabello: “Mérida en el proceso de desintegración del Estado Los Andes” en: *Mérida través del tiempo, siglos XIX y XX. Política economía y sociedad*. Mérida, Universidad de Los Andes, Consejo de Publicaciones, CDCHT, 1996, pp. 43-69. Rita Giacalone Compiladora. pp. 51-52.
- ⁵⁴ “Ministerio de Relaciones Interiores” en: *Gaceta Oficial*, Caracas 11 de enero de 1899, pp. 1-2.

- ⁵⁵ “La Autonomía decretada por el Congreso” en: *Ibid*, Caracas 11 de febrero de 1899, p. 1.
- ⁵⁶ “Mensaje” en: *El Andino*, Mérida 4 de abril de 1899, p. 4.
- ⁵⁷ “Contestación al Mensaje del Presidente de la República” en: *Gaceta Oficial*, Caracas 11 de marzo de 1899, pp. 13-14.
- ⁵⁸ “Congreso Nacional” en: *Ibid*, Caracas 25 de abril de 1899, pp. 1-2.
- ⁵⁹ “Autonomía de las Secciones” en: *El Andino*, Mérida 9 de mayo de 1899, p. 2.
- ⁶⁰ “Acuerdo del Congreso Nacional, de 27 de abril de 1890, por el cual se restablece en su autonomía los veinte Estados de la federación venezolana” en: *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela 1899*. Caracas, Edición Oficial-Imprenta 1903, T 22, pp. 46-49.
- ⁶¹ “Decreto legislativo de 25 de mayo de 1899, por el cual se reforman varios artículos de la Constitución Federal” en: *Ibid*, pp. 82-84.
- ⁶² “Decreto Ejecutivo de 7 de julio de 1899, referente á la reorganización de los nuevos Estados” en: *Ibid*, pp. 571-572.
- ⁶³ “Proclama de Cipriano Castro al emprender su campaña 1899” en: *Documentos que hicieron historia*. T 2, pp. 117-120. Según Nikita Harwich Vallenilla “más allá de un simple problema constitucional, la revolución de Cipriano Castro marca el comienzo de la liquidación de una etapa en la vida económica de Venezuela”. Véase: “El modelo económico del Liberalismo Amarillo. Historia de un Fracaso 1888-1908” en: *Política y Economía de Venezuela 1810-1991*. 2 ed. Caracas, Fundación John Boulton, 1992, p. 233.
- ⁶⁴ “Decreto de 28 de octubre de 1899, por el cual se declara Entidades Autónomas los veinte Estados que reconoció la Constitución Federal de 28 de marzo de 1864” en: *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela 1899*, T 22, pp. 625-626.
- ⁶⁵ “Decreto Ejecutivo de 30 de octubre de 1899, orgánico de los Estados de la Unión” en: *Ibid*, pp. 626-627.